Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

94/2019

COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREFISA LTDA c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires,  de  abril de 2019.- MD

Toda vez que ha vencido el plazo previsto por el art. 9°, inc. h) y 11 de la ley 23.898, sin que la recurrente - debidamente notificada a fs. 459-, haya hecho el efectivo el pago de la tasa de justicia, intímaselo a abonar, dentro del término de cinco (5) días, dicha tasa con más una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de aquélla, a la que deberá adicionar los intereses devengados desde el vencimiento del referido plazo, aplicándose la tasa fijada por el art. 37 de la ley 11.683 (t.o. 1998). **Notifíquese.**

*Fecha de firma: 29/04/2019*
*Alta en sistema: 30/04/2019*
*Firmado por: LUCRECIA MAYER PORTELA, SECRETARIA FEDERAL*

#33062418#232987898#20190429075239458